



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2022

DISPOSICIÓN SGCA N° 445/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley N° 2.095, texto consolidado, el Decreto N° 430/2021, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, 38/2021 y 128/2021, la Disposición UOA N° 13/2022, el Expediente Electrónico GEX- A-01-00018164-8/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, la Secretaría General de Política Institucional, mediante nota 154/22-SGPI, solicitó el inicio de las gestiones administrativas tendientes a la contratación del servicio de seguimiento en tiempo real de medios de comunicación, gráficos, audiovisuales, radiales, plataformas de noticias web y redes sociales, que se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras 2022, aprobado mediante Resolución AGT N°128/2021.

Que, por ello, mediante el Expediente Electrónico GEX- A-01-00018164-8/2022, tramitó la Contratación Menor N° 7/2022, para la contratación del servicio de auditoría de medios de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

comunicación, por el término de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que por Disposición UOA N° 13/2022, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y el Formulario Original para Cotizar para el llamado de la presente contratación.

Que, en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, a fin de cotizar ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): JUAN MANUEL GONZALEZ PALUMBO (CLIPPING HD), EJES S.A. y ALMACLIP S.R.L., y, asimismo puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 14/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, se han recibido dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas EJES S.A., C.U.I.T. N° 33-66341994-9 y ALMACLIP S.R.L., CUIT N° 33-71139654-9.

Que en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N°6.347, la Secretaría General de Política Institucional ha requerido a las firmas oferentes las aclaraciones pertinentes respecto de las prestaciones del servicio, y manifiesta mediante informe técnico que obra como adjunto NO 233/2022, que ambas ofertas cumplen con lo solicitado en el Pliego que rige la presente contratación y que la firma EJES S.A. ofrece además, un servicio exclusivo de alertas vía App, mediante la instalación de una app de desarrollo propio.

Que asimismo del análisis de evaluación de ofertas se desprende que EJES S.A. se destaca por ofrecer un servicio diferencial en cuanto al acceso a la información desde una app desde cualquier ubicación, que permite que el usuario reciba notificaciones de manera más fácil y rápida, sin necesidad de linkearse a través del teléfono o una computadora para ingresar a la página del prestador del servicio con el propósito de recibir la información.

Que esto representa una ventaja notable para los agentes usuarios del mismo que no puede dejar de tenerse presente y que justifica acabadamente la decisión del organismo, por ello se aconseja adjudicar el Renglón N°1 - Servicio de seguimiento en tiempo real de medios de comunicación, gráficos, audiovisuales, radiales, plataformas de noticias web y redes sociales para este Ministerio Público Tutelar.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que, posteriormente, el Departamento de Compras y Contrataciones -Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de las condiciones, constató la situación de la firma oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que, si bien el precio es un elemento trascendental al momento de selección del adjudicatario, existen otros parámetros a analizar, como por ejemplo la calidad del producto o servicio, las facilidades en la forma de pago, las ventajas técnicas, a capacidad financiera de la empresa, la trayectoria de la firma en el rubro licitado, etc.

Que *“...En ese sentido, la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) ha precisado que la determinación de la “oferta más conveniente” requiere la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta tales como precio, plazo, plan de inversiones, aspectos técnicos, antecedentes en obras similares, justificación de la compensación del valor económico por otros valores vinculados a la bondad, utilidad o eficacia de la prestación; la demostración de la relación directa de la ventaja de la prestación con el objeto y las funciones que debe cumplir, de modo que “cuando la Administración selecciona una oferta, no se encuentra constreñida exclusivamente a atender al precio ofertado, sino que la elección de la “oferta más conveniente” u “oferta más ventajosa” u “oferta de mejor valor” conlleva la necesidad de apreciar cuestiones de hecho, al propio tiempo que se realizan consideraciones técnicas y jurídicas (v. gr. Calidad de maquinaria, nivel de tecnología, modo de financiación, idoneidad del oferente, etc.)...”* (Dictámenes ONC N° 221/2015).

Que por lo expuesto, la citada UOA recomienda declarar admisibles las dos ofertas presentadas en la compulsa y adjudicar el Renglón N° 1 -único- a la firma EJES S.A., C.U.I.T. N° 33-66341994-9, por la suma mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000,00.-), es decir, por la suma total del contrato de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 852.000,00), IVA incluido, al ser la cotización más conveniente, encontrarse dentro de la previsión presupuestaria, y reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conforme los



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

términos del actual artículo 101 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, que establece que debe tenerse en cuenta para la adjudicación, además del precio, “...la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta...”.

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2022, con el alcance previsto en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 430/GCBA/2021, que establece que los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor N° 7/2022, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 7/2022, para la contratación del servicio de auditoría de medios de comunicación, por un plazo de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado y modificado, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 2.- Adjudicar el Renglón N° 1 -único-, a la firma EJES S.A., C.U.I.T. 33-66341994-9, por la suma mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000,00.-), es decir por la suma total del contrato de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 852.000,00), IVA incluido.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 3.- Aprobar los pagos mensuales a la firma EJES S.A., C.U.I.T. 33-66341994-9, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000,00), de acuerdo con el renglón adjudicado en el artículo 2 de la presente, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente. Asimismo, hacer saber que, para el primer mes de servicio, se podrá facturar el proporcional del abono por los días y servicios efectivamente prestados.

Artículo 4.- Imputar el gasto a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2022/2023, con el alcance previsto en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 430/GCBA/2021.

Artículo 5.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes, Alejandra Cedrola, Legajo Personal N° 8.011, Claudia Marcela Fernández Chaparro, Legajo Personal N° 5.625 y María Florencia Salinas Hovhannessian, Legajo Personal N° 6.733 y en carácter de suplentes a Lucia Esther Nies Estrada, Legajo de Personal N° 5.855, Ana Karina Cueva Rey, Legajo Personal N° 4.966 y Paula Virginia Mazzucco, Legajo Personal N° 5.421 que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 6.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o al Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a los oferentes y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
